



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 094-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 01 de junio de 2020

VISTOS:

EL Informe Legal N° 332-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 690-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 640-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 079-2020-ERQR-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el Memorando N° 055-2020-GA/GM/MPMN, el Informe N° 123-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 26-2020-SC/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007670- 28/11/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

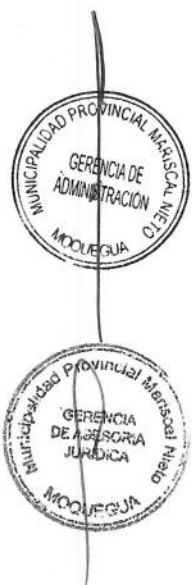
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00007670, a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, con el objeto de contratar el "Servicio de Seguro complementario de trabajo de riesgo – Póliza N° 360957", para la Sub Gerencia de Obras Públicas, proyecto: "Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas Paraíso, José Carlos Mariátegui y Avenida 1 de la Junta Vecinal los Pioneros C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto de S/. 1,261.81 soles.

Que, mediante Informe N° 26-2020-SC/GA/GM/MPMN de fecha 27 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad remitió dentro de un grupo de expedientes la orden de servicio a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para el trámite de reconocimiento de deuda, puesto que este no se encuentra registrado en la fase devengado.

Que, con Informe N° 123-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, indica que existen varias órdenes para trámite de reconocimiento de deuda, encontrándose dentro de estas la Orden de Servicio N° 00007670 a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS; por lo que requiere a la Gerencia de Administración derive la documentación al área usuaria para que realice las acciones pertinentes a fin de tramitar el reconocimiento de deuda correspondiente; motivo por el cual a través de Memorando N° 055-2020-GA/GM/MPMN de fecha 30 de enero de 2020, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la orden de servicio para su atención.

Que, mediante Informe N° 640-2020-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 05 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 079-2020-ERQH-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2020, del residente de Obra Ing. Eddy Ricardo Quispe Huamani, con el cual solicita el trámite de pago, emitiendo la conformidad total a favor de LA POSITIVA VIDASEGUROS Y REASEGUROS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

por el monto de S/. 1,261.81 soles, servicio que fue realizado en noviembre – 2019, asimismo adjunta el Certificado de Crédito Presupuestaria el presente año fiscal.

Que, con Informe Técnico N° 690-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 18 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Obras Publicas y concluye que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones reciprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/. 1,261.81 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, por lo que señala se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda, puesto que cuenta con la conformidad y el Certificación de Crédito Presupuestario 2020.

Que, con Informe Legal N° 332-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha 28 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS y señala que en merito a los informes que anteceden, puede determinar que existe una obligación pendiente de pago, como se evidencia de la Orden de Servicio N° 7670 de fecha 28/11/2019 con registro SIAF N° 17259 comprometido con fecha 28/11/2019, asimismo indica que tiene a la vista la Certificación de Crédito Presupuestario 2020, para cumplir con la obligación de pago por gastos de ejercicios anteriores; razón por la cual concluye que **resulta procedente** que mediante acto resolutivo se tramite el reconocimiento de deuda a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/. 1,261.81 soles, por el servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo – Póliza N° 360957, para la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440, establece que el devengado es: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda".

Que, asimismo la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, el artículo 17 numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a las normas anteriormente citadas, los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe adeudado de S/. 1,261.81 Soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,261.81 (Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 81/100 SOLES)** a favor de **LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**, por concepto de "Servicio de Seguro complementario de trabajo de riesgo – Póliza N° 360957", para la Sub Gerencia de Obras Públicas, proyecto: "Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas Paraíso, José Carlos Mariátegui y Avenida 1 de la Junta Vecinal los Pioneros C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", derivado de la Orden de Servicio N° 00007670, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|--|
| CONCEPTO DE GASTO | SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PÓLIZA N° 360957", PARA LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS |
| META PRESUPUESTAL | 0022 MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAÍSO, JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA |
| RUBRO | 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| CLASIFICADOR | 2.6.23.26 – S/. 1,261.81 Soles |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

 CPC. Juan Carlos Casanova Martinez
 GERENTE DE ADMINISTRACION

